





PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día tres de abril de 2018, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información 2018-233, por medio de la cual requiere copias del proceso de contratación del señor Joaquín Eduardo Rodas Beltrán, recibos de pagos recibidos, así como los términos de referencia (TDR) y copias de las ofertas presentadas por los oferentes.

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes CONSIDERACIONES:

- I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- **II)** Que conforme al articulo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sera obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad.
- **III)** Por su parte el Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que "Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.
- **IV**) Según el Art. 54 del mismo Reglamento toda solicitud que se realice antes de darle tramite debe contener entre otros, la la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital

Nota el suscrito que la ciudadana Ortiz Diaz, en su solicitud no agrega copia de su Documento Único de Identidad, y ademas no plasmo su firma autógrafa, requisitos legales previas a dar tramite a su solicitud, y garantizar su derecho de acceso a la información pública.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:.** Prevenir al solicitante en el sentido que anexe a su solicitud copia integra escaneada de su Documento Único de Identidad, así mismo plasme su firma autógrafa a la misma o huella digital en caso no sepa o no pueda firmar.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información